



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela allegada el día 17 de julio de 2023, vía electrónica por parte de la oficina de Reparto de la ciudad. Sírvese proveer.

Buenaventura (V), 18 julio de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: DIANA CECILIA CAICEDO SOTO

DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC)

VINCULADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RADICACIÓN: 76-109-31-05-003-2023-00055-00

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 447**

Buenaventura, Valle, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe de secretarial que antecede y realizado el estudio de la acción de tutela interpuesta por la señora DIANA CECILIA CAICEDO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.66.815.743 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, derecho al trabajo y al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos teniendo en cuenta que este despacho es el competente para conocer de la presente acción, y como quiera que la solicitud de tutela cumple con lo previsto por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, y el art. 1º del Decreto 1382 de junio 12 de 2000, se conocerá del presente asunto.

Revisada la acción de tutela frente a los hechos y las pretensiones de la accionada considera el despacho que se hace necesario vincular a la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO DE BUENAVENTURA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ALCALDIA DE BUENAVENTURA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, se le correrá el traslado de rigor para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de este proveído, rindan un informe a este despacho sobre los hechos materiales de tutela.

De igual manera, se hace necesario vincular a todas las personas inscritas en el concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto - PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría Buenaventura, para que al igual que las accionadas en el término de 2 días contados a partir de la notificación de este proveído, se pronuncien sobre la presente acción de tutela; para lo cual se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), que publique de inmediato la presente decisión en su página web oficial y notifiquen a dichos interesados sobre la iniciación de este trámite constitucional, a fin de que se pronuncien al respecto allegando sus escritos al correo electrónico del despacho [j03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el conocimiento de la acción de tutela presentada **DIANA CECILIA CAICEDO SOTO** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC)**; en consecuencia, **CÓRRASE** el traslado de rigor para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, haga uso de su derecho de defensa y contradicción por los hechos endilgados en el escrito tutelar, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO DE BUENAVENTURA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ALCALDIA DE BUENAVENTURA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, hagan uso de su derecho de defensa y contradicción por los hechos endilgados en el escrito tutelar, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: VINCULAR** a todas las personas inscritas en el concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto - PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría Buenaventura, para que al igual que las accionadas en el término de 2 días contados a partir de la notificación de este proveído, se pronuncien sobre la presente acción de tutela.

**CUARTO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), que publique de inmediato la presente decisión en su página web oficial y notifiquen a todos los interesados en el concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto - PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría Buenaventura sobre la iniciación de este trámite constitucional, a fin de que se pronuncien al respecto allegando sus escritos al correo electrónico del despacho [j03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO: TÉNGASE** como medios de prueba la documental adjunta al escrito de acción de tutela.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes vía correo electrónico, o por el medio más expedito posible según el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. A la accionada y vinculadas se le suministrará copia de la solicitud de tutela y sus anexos, así como de esta providencia.

**SEPTIMO: LÍBRENSE** los oficios que sean del caso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**Firmado Por:**

**Rosa Elena Garzon Bocanegra**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6e4aad10a476d2002d9f1159e7c78070dbe3b1cf9b8b773ee41c37b84731e3**

Documento generado en 18/07/2023 11:31:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**